

Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al Doctor Rafael Milciades Albert.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4736, que aprueba la Resolución Nº 25-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9343, del 7 de Septiembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4736

CONSIDERANDO que la empresa ROCCO CAPANO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 96—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de agosto de 1972, aprobada por el Decreto Nº 2816 del 20 de octubre de 1972, modificada por la Resolución Nº 92—73—MC, de dicho Directorio, aprobada a su vez por el Decreto Nº 4209, de fecha 31 de diciembre de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevas materias primas en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 25—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 12 de febrero de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 25—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **ROCCO CAPANO, C. POR A.**, clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 60%, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para la producción de confitería en general, mediante la Resolución N° 96—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de agosto de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 2816, del 20 de octubre del mismo año, modificada por la N° 92—73—MC del 2 de julio de 1973, aprobada por Decreto N° 4209 de fecha 31 de diciembre de 1973, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para su industria.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 72—C y 92—73—MC, para incluir dentro de la clasificación que disfruta la firma **ROCCO CAPANO, C. POR A.**, por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 60%, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
88,890	Kgs. leche descremada

36,000	Unds. cubetas para dulces de navidad, de cartón, madera u hojalata
500	Kgs. hyfoama
4,000	Kgs. gelatina en polvo
10,000	Kgs. sabores para confituras
1,000	Kgs. vainilla 100% pura y cumarina
20,000	Unds. envases plásticos de acetato pa- ra envasar confites.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2816 y 4209.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12), días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. Federico Antón, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2816 y 4209 del 20 de octubre de 1972 y 31 de diciembre de 1973, respectivamente.

Art. 3—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.